



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03817770- -NEU-IJAN - MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 2° Y 14° DEL
DECRETO N° 0515/11 - REGLAMENTARIO DE LA LEY 2751

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03817770- -NEU-IJAN del registro del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, las Leyes 2751, 2062, 2073 y 2477, el Decreto N° 0515/11 y su modificatorio Decreto N° 1846/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2751 creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén como Autoridad de Aplicación, regulación y fiscalización de todas las modalidades de juego de azar en la Provincia, otorgándole competencia plena para dictar las normas necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que desde la emisión del Decreto N° 0515/11, reglamentario de la Ley 2751, se han producido transformaciones sustanciales en el entorno tecnológico, comercial y regulatorio de las actividades vinculadas al juego de azar, que tornan necesario actualizar el marco normativo vigente;

Que la modificación del Inciso a) del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11 tiene como finalidad actualizar y ampliar las funciones reglamentarias del Instituto Provincial de Juegos de Azar, en consonancia con el marco legal vigente y con los cambios operativos, tecnológicos y sociales que afectan al sector del juego;

Que resulta esencial dotar al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén de herramientas reglamentarias precisas y explícitas que le permitan ejercer plenamente su poder de policía sobre todas las modalidades de explotación del juego de azar, incluyendo aquellas que se desarrollan a través de plataformas digitales, apuestas online o tecnologías emergentes;

Que la nueva redacción consolida una enumeración clara y sistemática de las atribuciones del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, con carácter enunciativo, sin restringir su capacidad operativa ni su facultad de dictar normas e impartir instrucciones técnicas y administrativas, conforme a lo previsto por la Ley 2751;

Que la incorporación en favor de las facultades de la Autoridad de Aplicación contribuye a dotar de mayor transparencia, previsibilidad y certeza jurídica al accionar del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, reforzando la confianza en el marco regulatorio y en la legalidad de los actos administrativos que se dicten en ejercicio de tales competencias;

Que esta reforma reglamentaria responde a la necesidad de establecer un marco institucional robusto, que asegure transparencia, eficiencia y control integral sobre la actividad lúdica, en resguardo del interés público y los principios de legalidad y buena administración;

Que la modificación del Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11 tiene por objeto adecuar el tratamiento legal y reglamentario de las concesiones vigentes de salas de juego de azar, reconociendo su encuadre dentro del régimen jurídico creado por la Ley 2751, e integrándolas expresamente al alcance de su normativa;

Que dicha adecuación reglamentaria permite consolidar un tratamiento normativo integrado y actualizado de las concesiones de salas de juego de azar vigentes en la Provincia, cualquiera sea su norma de origen, asegurando un abordaje común y compatible con la estructura institucional del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, favoreciendo la construcción de un sistema jurídico armónico que brinde mayor claridad institucional respecto de las condiciones aplicables en tales supuestos;

Que se establece con claridad la facultad del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén para autorizar nuevos plazos de concesión sobre la base de criterios técnicos, económicos, de inversión y conveniencia, fortaleciendo la planificación estratégica y la transparencia en la gestión de las concesiones, con mecanismos que priorizan la equidad, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos, conforme a las políticas públicas de juego responsable y desarrollo territorial;

Que el ajuste introducido encuentra entre sus argumentos una interpretación apegada a la delegación conferida por el legislador mediante el Artículo 14° de la Ley 2751, al reflejar fielmente la facultad por la cual se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén a prorrogar concesiones sin establecer distinción alguna respecto del régimen legal bajo el cual hayan sido originalmente otorgadas, evitando interpretaciones disímiles que podrían desvirtuar la finalidad del régimen legal vigente en la materia;

Que por lo expuesto, corresponde modificar la reglamentación del Inciso a) del Artículo 2° y del Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, el servicio jurídico permanente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en razón de lo expuesto, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el Artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén dictará las normas relativas a la materia de su competencia que resulten necesarias para el funcionamiento de las agencias de lotería y quiniela y de las salas de juegos de azar y para garantizar a los usuarios la transparencia e imparcialidad de las reglas y condiciones de juego; impartirá las instrucciones que considere convenientes para la aplicación de dichas normas y realizará todo otro acto que se requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones, de los objetivos de la Ley 2751 y demás normativa

relacionada con los juegos de azar. Entre las funciones a cargo del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén se detallan con carácter enunciativo, las siguientes:

- 1) Velar por la moral y buenas costumbres, garantizando los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén, leyes, reglamentos y toda otra norma que rija la materia de los juegos de azar.*
- 2) Aprobar y Habilitar juegos.*
- 3) Aprobar los Reglamentos de nuevos Juegos de Azar, así como las actualizaciones de los mismos, modificar o ampliar los existentes.*
- 4) Establecer las condiciones para las nuevas adjudicaciones, así como el canon que deberá abonarse por la explotación de las mismas.*
- 5) Controlar las condiciones y el funcionamiento de las instalaciones de las salas de juego de azar, y hacer cumplir las normas e instrucciones que dicte o imparta al respecto.*
- 6) Requerir de las agencias de Lotería y Quiniela y de los Concesionarios de las Salas de Juego, toda la información que le resulte necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.*
- 7) Establecer y controlar los horarios de funcionamiento de las salas de juego de azar.*
- 8) Controlar el cumplimiento de la prohibición de ingreso de menores a las salas de juego, así como de toda otra disposición sobre la materia tendiente a preservar la salud moral de la población.*
- 9) Controlar y fiscalizar las actividades de los adjudicatarios haciendo cumplir las disposiciones que en materia de explotación y operación de juegos de azar, se encuentren vigentes o se dicten en un futuro.*
- 10) Dictar normas reglamentarias con el fin de asegurar que la operación y explotación de los juegos de azar en la provincia se desarrolle de acuerdo a los objetivos y la política general descriptos en la ley y en el presente decreto que la reglamenta.*
- 11) Velar por el honesto y transparente desarrollo del juego en la Provincia, con acceso irrestricto a los establecimientos de juego y facultades, entre otras, de inspeccionar los equipos, autorizar, revisar y auditar toda la información relacionada con la operación de los mismos.*
- 12) Fijar una graduación de sanciones de acuerdo a la gravedad de los incumplimientos incurridos por el concesionario, como ser: apercibimientos, multas, clausuras, suspensión o revocación de la concesión.*
- 13) Autorizar, regular, organizar, administrar, explotar, fiscalizar y controlar todas aquellas actividades inherentes a los juegos de azar, incluyendo los juegos de azar online, en todas sus modalidades, las apuestas deportivas, tanto presenciales como online y cualquier plataforma, sistema digital o soporte tecnológico destinado a la captación, procesamiento u operación de apuestas. Para ello, podrá dictar las normas técnicas, operativas, fiscales y de control aplicables, aprobará los reglamentos específicos, y ejercerá el poder de policía sobre dichas modalidades.*
- 14) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y de este Decreto”.*

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°: Reglamentación:

a) Quedan incluidas en el Artículo 14° de la Ley, todas las concesiones vigentes de salas de juego de azar en la Provincia del Neuquén, cualquiera sea el régimen legal de su adjudicación, incluyendo las otorgadas conforme Ley 2062 y su modificatoria Ley 2073 y Ley 2477.

b) El Instituto Provincial de Juegos de Azar podrá autorizar nuevos plazos para la continuidad de cualquier concesión vigente, conforme a los criterios técnicos, económicos, de inversión, explotación y conveniencia que establezca mediante acto administrativo fundado. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá convocar a los concesionarios, analizar propuestas de inversión, infraestructura, modernización tecnológica y/o ampliación de servicios, y fijará las condiciones y cánones aplicables.

c) El otorgamiento de nuevos plazos deberá formalizarse mediante un contrato único de concesión, que será suscripto por el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el concesionario, y posteriormente ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.”.

Artículo 3°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.